

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre 2009

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1365-09-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2009.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 004-09-R del 02 de enero de 2009, se designó a la Comisión Investigadora 2009 de los casos de pérdida, robo o sustracción de los bienes asignados, para determinar el grado de responsabilidad de la persona involucrada, en cumplimiento del Art. 17º y siguientes de la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral Nº 048-OGA-2003 de fecha 14 de abril de 2003, presidida por el Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES; e integrada por la CPC. ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI y el Sr. DANIEL HERRERA FLORES; con un período de vigencia, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009;

Que, es de necesidad institucional la actualización de los nuevos miembros de la precitada Comisión, para el ejercicio presupuestal 2010;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR** la “**COMISION INVESTIGADORA 2010 DE CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS**” para determinar el grado de responsabilidad de las personas involucradas, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias correspondientes, la misma que está presidida por el Eco. **OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES**; e integrada, en condición de miembros, por la CPC. **ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI** y el Sr. **DANIEL HERRERA FLORES**; con un período de vigencia, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 2º **DISPONER**, que todas las dependencias académico administrativas de la Universidad, bajo responsabilidad, deben brindar a esta Comisión las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- 3º **DISPONER**, que los gastos de materiales de oficina así como los de refrigerio y movilidad que hagan uso en el ejercicio de estas funciones, son asumidos por sus Jefes inmediatos, con cargo al exceso de la caja chica de su dependencia.

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico – administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.